



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 566/2022**

**POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO HÉROES CIUDADANOS ..... 3**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ACUERDO SGG 11/2022**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO HÉROES CIUDADANOS ..... 6**

**AVISO DIVERSO**

**COLEGIO NOTARIAL DE YUCATÁN**

**CONVOCATORIA ..... 25**

**Decreto 566/2022 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales para la implementación del Programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 31, párrafo primero, que la Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad facultada para expedir licencias y permisos para conducir vehículos de combustión, híbridos o mixtos, o eléctricos, previo cumplimiento de los requisitos que establece el reglamento de dicha ley, y para llevar un estricto control de estos documentos en el Registro Estatal de Control Vehicular, el cual deberá mantener actualizado de manera permanente.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 3, párrafo primero y fracción III, establece que las contribuciones estatales se conforman por los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos, y que estos últimos son los ingresos establecidos en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado y los que perciba este de las personas físicas o morales que reciban la prestación de servicios de derecho público, así como los ingresos que obtengan los organismos públicos descentralizados por la prestación de servicios exclusivos del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del código referido, el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad o la producción o venta de productos; o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.

Que los artículos 53 y 57 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán disponen los derechos que se causarán por la expedición de las licencias para conducir vehículos en el estado emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, y los servicios que presta la Dirección del Registro Civil.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, establece, en su artículo 29, que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de dicha ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y que en dichos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Que para contribuir al cumplimiento del objeto del Programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos, se estima conveniente eximir a sus beneficiarios del pago parcial de los derechos que se causarán por la expedición de las licencias para conducir vehículos en el estado emitidos por la Secretaría de

Seguridad Pública, y los servicios de certificaciones que presta la Dirección del Registro Civil, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 566/2022 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales para la implementación del Programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos**

**Artículo 1. Exención**

Se exime a las personas beneficiarias del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos el 50% del importe total de los derechos que se causen por los siguientes servicios:

I. Expedición de la licencia para conducir vehículos de chofer, establecida en el artículo 53, fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

II. Expedición de la licencia para conducir vehículos de automovilista, establecido en el artículo 53, fracción II, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

III. Expedición de la licencia para conducir vehículos menores motorizados, establecido en el artículo 53, fracción III, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

IV. Expedición de la licencia para conducir vehículos de personas con discapacidad, establecido en el artículo 53, fracción IX, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

V. Certificaciones de actas de nacimiento, establecidas en el artículo 57, fracción X, inciso a), de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VI. Certificaciones de actas de matrimonio, establecidas en el artículo 57, fracción X, inciso b), de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Los beneficios a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo se podrán otorgar hasta dos veces al año por cada persona beneficiaria.

Las personas a quienes se les haga efectiva la exención del pago de los derechos a que se refiere este artículo no podrán solicitar que adicionalmente se les aplique el beneficio establecido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, ni los beneficios establecidos en algún otro decreto vigente relacionado con el pago de derechos por la expedición de licencias y permisos para conducir vehículos.

**Artículo 2. Requisitos para acceder a los beneficios**

Para acceder a los beneficios fiscales contenidos en este decreto, las personas físicas deberán ser beneficiarias del programa Héroes Ciudadanos de conformidad con las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos.

**Artículo 3. Documentación comprobatoria**

Las personas interesadas deberán presentar en la Secretaría de Seguridad Pública o la Dirección del Registro Civil, según sea el caso, la Tarjeta Héroes Ciudadanos del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos.

**Artículo 4. Efectos de los beneficios**

Los beneficios fiscales contenidos en este decreto en ningún caso implicarán devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**Artículo 5. Improcedencia de los medios de defensa**

Las exenciones contenidas en este decreto no constituirán instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa establecidos en la legislación de la materia.

**Artículo 6. Expedición de disposiciones complementarias**

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Seguridad Pública podrán expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este decreto.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 10 de noviembre de 2022, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 9 de noviembre de 2022.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

( RÚBRICA )

**Lic. Yussif Dionel Heredia Fritz**  
**Consejero jurídico**

( RÚBRICA )

**Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda**  
**Secretario de Seguridad Pública**

## **Acuerdo SGG 11/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos**

María Dolores Fritz Sierra, secretaria general de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Que, de 2020 a la actualidad, la crisis sanitaria por el Covid-19 afectó gravemente a Yucatán y junto con las contingencias climatológicas, el Estado fue disminuyendo su desarrollo económico, destinándose a sectores prioritarios para la atención de estos. Derivado de ello, el contexto actual es complejo, produciendo un ambiente de incertidumbre y presión en el personal de los sectores de salud, seguridad y protección ciudadana, creando una afectación física y mental al estar expuestos a la infección por Covid-19 y a todas las decisiones que por sus funciones deben realizar.

Que el personal de los sectores de salud, seguridad y protección ciudadana realizaron un esfuerzo en conjunto para beneficio de los yucatecos, por lo que es fundamental salvaguardar y agradecer a quienes realizan una labor social importante, los cuales ayudaron a los yucatecos a sobresalir en los momentos de contingencia que afrontó Yucatán en los últimos años.

Que, por lo anterior, se estableció crear un programa que será implementado por el Gobierno del Estado de Yucatán, el cual consiste en el otorgamiento de una tarjeta denominada Héroes Ciudadanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 7, "Paz, Justicia y Gobernabilidad", define la política pública 7.3 "Gobernabilidad", cuyo objetivo 7.3.1 "Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad, contiene la estrategia a 7.3.1.3. "Promover acciones para el desarrollo integral de los municipios del estado" y la consecuente línea de acción 7.3.1.3.3. "Fortalecer la coordinación en materia de protección civil, igual de género, inclusión social y otros temas vinculados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con los municipios".

Que el Programa Sectorial de Paz, Justicia y Gobernabilidad en el tema estratégico 8 Desarrollo integral de los municipios, establece el objetivo 8.1 Reducir los riesgos en situaciones de emergencia en el estado. Y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de Estrategia 8.1.1. Impulsar la coordinación en materia de protección civil para la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los municipios del Estado. Estrategia 8.1.2. Fortalecer las condiciones que permitan prevenir y atender los desastres de origen natural o humano en los municipios del Estado.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 413 Protección Civil, que tiene como propósito que los habitantes del estado de Yucatán estén preparados para afrontar el riesgo de emergencias mayores y desastres mediante el del otorgamiento de la Tarjeta Héroes Ciudadanos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Héroes Ciudadanos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SGG 11/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos.

**Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos.

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de subsidios o ayudas denominado Héroes Ciudadanos, que forma parte del programa presupuestario Protección Civil, tiene por objetivo que los

habitantes del estado de Yucatán estén preparados para afrontar el riesgo de emergencias mayores y desastres, a través del otorgamiento de la Tarjeta Héros Ciudadanos.

### Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Persona beneficiaria: la persona trabajadora que accede a los beneficios del programa.

II. Personal: las personas trabajadoras que prestan sus servicios de prevención, protección, custodia, emergencia o de salvamento en favor de la ciudadanía.

III. Programa: el Programa de subsidios y ayudas denominado Héros Ciudadanos.

IV. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno.

V. Subsidio: la prestación pública asistencial de carácter en especie y de duración determinada.

VI. Tarjeta Héros Ciudadanos: la tarjeta inteligente con herramienta de identificación con chip que tiene la capacidad para almacenar y transmitir datos de forma rápida y con alta seguridad, con organización de memoria flexible, fiable, interoperable y escalable; cuenta con función de micro-pago, y puede vincularse al sistema de transporte.

### Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría General de Gobierno	Protección Civil	Héros Ciudadanos	Apoyos en especie entregados	Tarjeta Héros Ciudadanos

### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados	Tarjeta Héros Ciudadanos	Personal de los sectores de salud público o privado, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán.



**Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

**Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

**Capítulo II  
Disposiciones específicas****Sección única  
Tarjeta Héroes Ciudadanos****Artículo 8. Descripción**

El programa consiste en la entrega de un apoyo en especie de manera gratuita, consistente en la tarjeta Héroes Ciudadanos, la cual le dará derecho a una serie de beneficios, estímulos o recompensas.

La secretaría celebrará convenios con las empresas y con las instancias públicas que deseen participar en el programa otorgando beneficios, estímulos o recompensas. Para este fin las empresas privadas se ajustarán al modelo de convenio previsto en el anexo IV.

**Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de 18 años edad.

II. Ser personal del sector salud público o privado, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán..

**Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal, la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional con fotografía, el pasaporte o la carta de identidad emitida por la autoridad correspondiente.

II. Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial no cuenta con dicho dato.

III. Formato del último talón de pago o documento oficial que acredite el lugar de trabajo.

IV. Formato de registro del programa debidamente llenado, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

**Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría aplicará, en el orden establecido, los siguientes criterios para la selección de personas beneficiarias:

- I. Que tenga alguna discapacidad.
- II. Que tenga algún dependiente económico que presente una discapacidad.
- III. Que sea jefa de familia.

**Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de una tarjeta Héroes Ciudadanos, la cual le brindará a las personas beneficiarias el derecho de obtener una serie de beneficios, estímulos o recompensas que empresas del sector privado ofrecerán, así como instituciones públicas como instancias participantes del programa.

**Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de una tarjeta Héroes Ciudadanos por persona beneficiaria, por única ocasión durante la vigencia del programa.

**Artículo 14. Convocatoria**

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en el sitio web [www.heroesciudadanos.yucatan.gob.mx](http://www.heroesciudadanos.yucatan.gob.mx), a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y documentos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.

En el sitio web señalado se publicarán las empresas participantes, así como, los beneficios, estímulos o recompensas a los que podrán acceder las personas beneficiarias.

**Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de conformidad con el artículo anterior.
- II. Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán llenar el formato de inscripción al programa contenido en el anexo 1, y presentarlo con la documentación a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de

operación, en los módulos que instale la secretaría, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

III. La secretaría verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de no cumplir con los requisitos o no tener completa la documentación, se le devolverá la documentación y la persona solicitante podrá acudir nuevamente al módulo con los documentos completos previo al cierre de la convocatoria.

IV. En caso de cumplir con los requisitos y documentación, la secretaría entregará a la persona beneficiaria, en el momento, la tarjeta Héroes Ciudadanos y esta deberá llenar el formato de recibo contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

#### **Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. En caso de robo o extravío de su tarjeta, podrán solicitar el repuesto de la misma.

#### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.
- II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para la obtención de la tarjeta que considera el programa.

#### **Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias**

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación o presenten documentación falsa, le será suspendida la tarjeta solicitada y perderán la posibilidad de acceder a los apoyos de los programas de la secretaría.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Sección primera Instancia ejecutora**

#### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa, recibir y verificar la documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Analizar, autorizar, evaluar, registrar y seleccionar a las personas beneficiarias al programa con base en los requisitos y criterios de selección.
- III. Integrar los expedientes de las personas solicitantes asignándoles un número de folio.
- IV. Entregar la tarjeta a las personas que resulten beneficiarias.
- V. Gestionar el funcionamiento de la tarjeta.
- VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VII. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- VIII. Supervisar la entrega de las tarjetas.
- IX. Coordinar los apoyos con el sector privado a través de la suscripción de convenios.
- X. Gestionar con las instituciones públicas la participación en el programa.
- XI. Las demás que, de conformidad con estas reglas de operación, le correspondan.

### **Sección segunda Instancias participantes**

#### **Artículo 20. Instancias participantes**

La secretaría podrá establecer una coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública que quieran formar parte en el programa, así como con el sector privado.

Las instancias participantes que formen parte del programa, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los beneficios, estímulos o recompensas a otorgar a las personas beneficiarias que cuenten con la tarjeta Héroes Ciudadanos.
- II. Otorgar los beneficios, estímulos o recompensas establecidos.
- III. Publicitar su participación en el programa.
- IV. Entregar a la secretaría los datos sobre los beneficios, estímulos o recompensas que otorguen a las personas beneficiarias en el marco del programa.

Las instancias participantes que formen parte del programa serán responsables de definir las características y condiciones específicas, mediante la celebración del convenio de colaboración previsto en el artículo 21 de estas reglas de operación, que deberán cumplir las personas beneficiarias para acceder a los beneficios, estímulos o recompensas. Las instancias participantes que formen parte del programa serán responsables de atender el cumplimiento de estas reglas de operación y de las condiciones específicas previstas en el convenio de colaboración.

#### **Artículo 21. Mecanismos de coordinación**

La secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para la participación del sector privado, así como del sector público.

En el caso del sector público, se deberá realizar los trámites que establezca la legislación aplicable para el otorgamiento de los beneficios, estímulos o recompensas.

Quando se trate del sector privado, la secretaría suscribirá un convenio de colaboración, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación, para establecer los beneficios, estímulos o recompensas.

## Capítulo IV Seguimiento y evaluación

### Artículo 22 Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
413 Protección Civil	Tarjeta Héroes Ciudadanos	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos entregados	$A = (B/C) * 100$  Donde:  A = Porcentaje de apoyos entregados  B = Total de apoyos en especie entregados  C = Total de apoyos en especie solicitados

### Artículo 23. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente.

La secretaría brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

### Artículo 24. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar en su sitio web <http://www.sgg.yucatan.gob.mx/>, de manera trimestral, la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Capítulo V**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 25. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá incluirse la leyenda siguiente “Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todas las personas tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 26. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 27. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

La secretaría establecerá los medios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Artículo 28. Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que puedan incurrir.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en Mérida, Yucatán, a 08 de noviembre de 2022.

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

### Anexo 1. Formato de registro del programa

#### FORMATO DE REGISTRO DEL PROGRAMA "HÉROES CIUDADANOS"

Nombre(s): \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Domicilio actual: \_\_\_\_\_  
CURP: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio de trabajo: \_\_\_\_\_ Localidad de trabajo: \_\_\_\_\_  
Número de celular: \_\_\_\_\_ Archivo PDF

Este Programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



## Anexo 2. Formato de recibo de la tarjeta Héroes Ciudadanos.

### PROGRAMA "HÉROES CIUDADANOS" FORMATO DE RECIBIDO

Fecha  de  de   
(DÍA) (MES) (AÑO)

Municipio  Localidad

Nombre del beneficiario

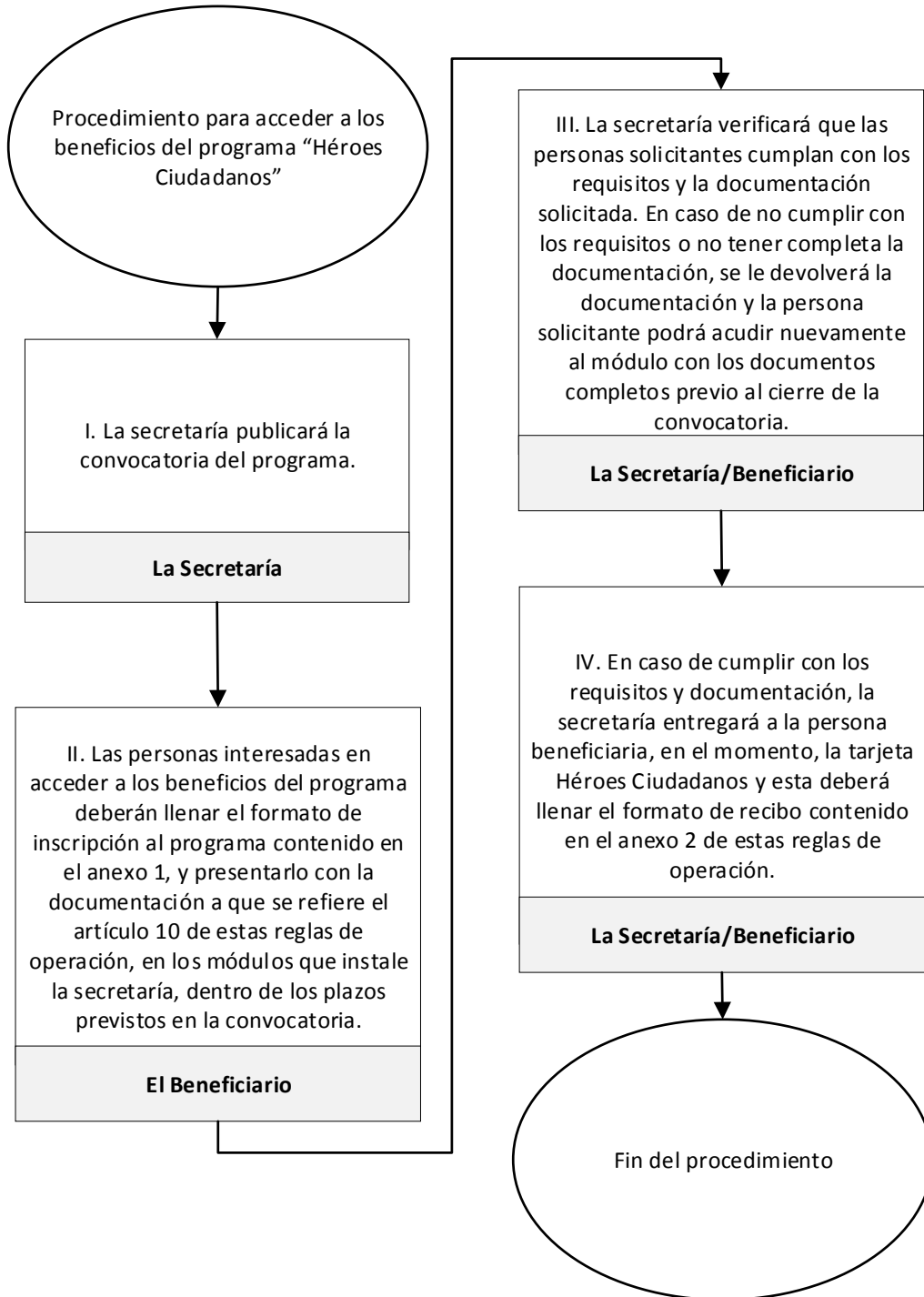
Grupo al que pertenece

Recibí de la Secretaría de General de Gobierno, la tarjeta Héroes Ciudadanos.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella del beneficiario

Este Programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del programa



#### **Anexo 4. Modelo de convenio con el sector privado**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “HÉROES CIUDADANOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Y POR LA OTRA PARTE “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, EN LO SUCESIVO, “LA EMPRESA”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL/LA C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

En el estado de Yucatán, el personal de los sectores de Salud, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán, han sido una pieza fundamental para construir el estado próspero que es hoy en día.

Debido a ello, es fundamental salvaguardar a quienes realizan una labor social importante, quienes ayudaron a los yucatecos a sobresalir en los momentos de contingencia que afrontó Yucatán en los últimos años.

Que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las Reglas de Operación del Programa de Ayudas o subsidios denominado “Héroes Ciudadanos”, por lo que el presente Convenio se celebran en el marco de dicho programa.

Asimismo, con el programa se contribuye a los esfuerzos para el logro de la reactivación económica en el Estado, así como en la generación de empleos, colaborando en que dichos sectores mantengan los buenos niveles de seguridad y la calidad de vida en Yucatán.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. Declara “LA SECRETARÍA”:**

- 1.1.** Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 22 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.
- 1.2.** Que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, la de cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le encomiende; evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados alcanzados en los programas y proyectos de esta Secretaría; refrendar con su firma, para su validez y observancia, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes emitidos por el Gobernador del Estado; asimismo, llevará la política para la atención de los asuntos de prevención, planeación, programación y las demás que le confiera la Ley de Protección Civil del Estado.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente.
- 1.4. Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaria, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.5. Que cuenta en su presupuesto con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente convenio.
- 1.6. Para los efectos del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** señala como domicilio la calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, el cual podrá ser sustituido mediante notificación escrita, señalando el nuevo domicilio para tal efecto.

## 2. Declara **“LA EMPRESA”**:

- 2.1. ...
- 2.2. ...
- 2.3. ...
- 2.4. ...

## 3. **“LAS PARTES” DECLARAN:**

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y las atribuciones con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- 3.2 Que es su intención de celebrar el presente convenio de colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente acuerdo.

- 3.3** Que manifiestan que con la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL PROGRAMA.

El presente convenio tiene como fin establecer una colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA EMPRESA"** para que esta se sume al programa **"Héroes Ciudadanos"**, el cual tiene como objeto otorgar una serie de beneficios, estímulos o recompensas por parte de **"LA EMPRESA"** para los trabajadores de los sectores de Salud, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán, beneficios que se establecerán en el **"ANEXO 1"** del presente convenio.

Los beneficios especificados en el **"ANEXO 1"** podrán ser modificados, siempre y cuando se de aviso a **"LA SECRETARÍA"** con quince días hábiles de anticipación a la implementación de los nuevos beneficios. Dichas modificaciones se realizarán por escrito, a través de los correos electrónicos proporcionados para tal fin.

#### SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA EMPRESA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar los beneficios, estímulos o recompensas señalados en el **ANEXO 1**, al personal de los sectores de Salud, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

**"LA SECRETARÍA"** se compromete a realizar lo siguiente:

- I. Dar publicidad al Programa **"Héroes Ciudadanos"** en las páginas de internet y redes sociales oficiales del Gobierno del estado, así como los logros obtenidos y los resultados alcanzados.
- II. Reconocer públicamente las acciones del personal de los sectores de Salud, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán.
- III. Autorizar el uso, publicación y difusión del emblema de **"Héroes Ciudadanos"** en las redes sociales oficiales de **"LA EMPRESA"**.
- IV. Informar, a través de distintos medios de comunicación los beneficios a otorgar por parte del presente convenio.
- V. Dar a conocer al personal de los sectores de salud público o privado, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros

Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán, de los beneficios que se ofrecen en el presente convenio.

- VI. Entregar las tarjetas "Héroes Ciudadano" a las personas beneficiarias por las cuales tendrán acceso a los beneficios, estímulos o recompensas, objeto de este convenio.

**"LA EMPRESA"** se compromete a realizar lo siguiente:

- I. Otorgar los beneficios a favor del personal de los sectores de salud, público o privado, Seguridad Pública estatal o municipal, cuerpo de bomberos, Protección Civil estatal o municipal, Fiscalía General del Estado, de los Centros Penitenciarios y aquellos elementos que pertenezcan a la Guardia Nacional, al Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina asignados a la zona militar perteneciente al estado de Yucatán, establecidos en el **ANEXO 1**.
- II. Llevar y proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** un registro del personal de los mencionados sectores a los que se le ha otorgado los beneficios.
- III. Promocionar el Programa "Héroes Ciudadanos" en su página oficial y redes sociales.
- IV. Autorizar el uso de su logo o emblema para la publicación en la página oficial del programa Héroes Ciudadanos, en la publicidad del programa y en el uso de este convenio.

#### **CUARTA. DE LOS ENLACES DE CONTACTO**

**"LAS PARTES"** señalan como enlaces de seguimiento y operatividad de las acciones previstas en el presente Convenio a las siguientes personas:

Por **"LA SECRETARÍA"**

- **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Por **"LA EMPRESA"**

- **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

#### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que únicamente se podrán modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un acuerdo modificatorio que se suscriba para tal efecto.

#### **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** aporte para el cumplimiento del presente acuerdo mantendrá su relación laboral con la parte que lo proporciona, por lo que, en ningún caso, podrá tener a la otra como patrón sustituto.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a institución o persona distinta a **"LAS PARTES"**, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"** ni con **"LA EMPRESA"**.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúen, deben realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como "información confidencial", además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable a ambas entidades.

#### **OCTAVO. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente convenido que **"LA SECRETARÍA"** y **"LA EMPRESA"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término del período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de septiembre de 2024.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de colaboración sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito a la otra, notificándola con quince días naturales de anticipación a la fecha que se desee la terminación, siempre y cuando se hayan cumplido seis meses de la firma del presente convenio. En este supuesto, se tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las actividades que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este Acuerdo, se continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** convienen que podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa:

- I. Si alguna de **"LAS PARTES"** no ejecutara los compromisos sustanciales de la manera establecida en el presente Convenio;
- II. Incumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Convenio;
- III. Incumplimiento de las obligaciones que se llegasen a acordar por modificación celebrado entre **"LAS PARTES"**; o
- IV. Incumplimiento de cualquier disposición legal que sea aplicable al presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma de conformidad por duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los XX días del mes de XXXX del año dos mil XXXX.

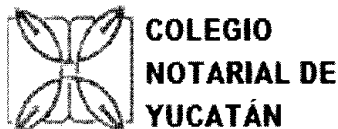
**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA EMPRESA"**

-----  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

-----  
**C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**





## COLEGIO NOTARIAL DE YUCATÁN

### CONVOCATORIA

El Colegio Notarial de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 de la Ley del Notariado en vigor, y 161 y 166 del Reglamento de dicha Ley, y el acuerdo del propio Colegio, tomado en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por este medio convoca a todos los Notarios Públicos del Estado de Yucatán, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el próximo día tres de diciembre de dos mil veintidós, a las 9 (nueve) horas en el local del Colegio de Abogados de Yucatán, Asociación Civil, ubicado en el predio marcado con el número 486 (cuatrocientos ochenta y seis) de la calle 90 (noventa) de la colonia Inalámbrica de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con el objeto de proceder a la elección de la Mesa Directiva que deberá fungir en el período 2023-2024.

La inscripción de las planillas que deseen postularse para ser electos para el período 2023-2024, se efectuará ante el Presidente de este Colegio, en el período comprendido del martes 15 (quince) al viernes 18 (dieciocho) de noviembre del año en curso, en el horario de las 8:00 (ocho) horas a las 15:00 (quince) horas.

La asamblea se sujetará al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de existencia de Quórum
3. Informe de actividades de la Mesa Directiva
4. Informe del tesorero de la Mesa Directiva
5. Elección de la Mesa Directiva para el período 2023-2024
6. Otorgamiento de facultades a la mesa directiva
7. Designación de la persona que deberá comparecer ante notario público a efecto de protocolizar el acta de la asamblea
8. Clausura de la asamblea.

Mérida, Yucatán, noviembre 9 de 2022

DR. HÉCTOR JOSÉ VICTORIA MAMONADA

Presidente



CLAUDIA IVONNE CEBALLOS PANTOJA

Secretaria

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**